



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131 -2015-A-MDVA

Vista Alegre, 19 de Marzo del 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia... radicando en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, los servidores de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, comprendidos dentro del régimen laboral de Decreto Legislativo N°276, que por necesidad del servicio deben permanecer después del horario normal de trabajo, incurrir en gastos que es necesario compensarlos para no afectar su economía.

Que, es política institucional establecida en la presente gestión, la de generar las condiciones necesarias para mejorar las relaciones institucional en beneficio de la comunidad de Vista Alegre.

Que, tal como lo establece el inciso 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde celebrar los actos necesarios para el ejercicio de sus funciones, entre lo que se encuentra los referidos a su condición Titular de Pliego Presupuestal, representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Estando a los expuestos y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 de conformidad con lo prescrito en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411 y Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 – Ley 30281.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** en vías de regularización la directiva “Normas para compensar a los servidores de todos los niveles de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre por los conceptos de “CENA Y TRANSPORTE”, la que está conformada por (06) numerales, que conforman la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** al Gerente Municipal para que disponga las acciones administrativas y técnicas pertinentes a fin de que se haga efectivo lo previsto en la presente resolución y se disponga su puesta en vigencia a partir del primer día hábil del mes de Marzo del 2015 para el pago correspondiente de aquellos trabajadores autorizados.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE  
Ing° José Luis Gutiérrez Cortez  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Vista Alegre

## NORMAS PARA COMPENSAR A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE POR LOS CONCEPTOS DE "CENA" Y "TRANSPORTE"

### DIRECTIVA N° 001-2015-MDVA

#### I. FINALIDAD

Establecer las condiciones técnicas, financieras y administrativas que permitan otorgar a los servidores de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, comprendidos en el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276, una compensación, bajo el concepto de "cena" y "transporte", por laborar fuera del horario normal de trabajo.

#### II. OBJETIVO

Dotar a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre de un instrumento normativo que permita compensar el sobre costo en el que ocurren los servidores de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, que por razones de necesidad del servicio, laboran fuera del horario normal de trabajo.

#### III. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411.
- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 – Ley 30281.

#### IV. ALCANCE

La presente Directiva es aplicación en todos los órganos de los niveles y dependencias de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y a los servidores comprendidos en el régimen laboral del decreto legislativo N° 276, que sean autorizados para realizar labores fuera del horario normal de las labores a realizar en horas adicional de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.6. de la presente norma.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES:

##### 5.1. DE LA COMPENSACION

Los servidores de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, que por necesidades del servicio y que estén debidamente Justificados y se encuentren dentro de la programación semanal de las necesidades de realizar labores en horas adicionales de conformidad a Numeral 5.6 de la presente norma, y se encuentren debidamente autorizados por el despacho de Alcaldía, recibirán una compensación económica, bajo los conceptos de "cena" y "transporte".

5.2. Para efectos de lo previsto en el numeral 5.1 que antecede, se entiende por:

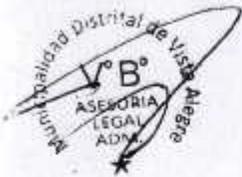
**Cena.-** Al costo de la comida vespertina que debe financiarse al servidor en razón de permanecer en su centro laboral debidamente autorizado por el Despacho de Alcaldía, después de culminado el horario normal de trabajo por necesidad del servicio y de asistencia efectiva y cuente con el control efectivo de asistencia y permanencia.

**Transporte.-** Es el costo y sobre costo en el cual incurre el servidor para trasladarse de su centro laboral a su domicilio, después de haber permanecido en el mismo fuera del horario normal de trabajo, por razones del servicio debidamente autorizado y que la Municipalidad Distrital de Vista Alegre compensa.

5.3. Compensación a que se refiere el numeral 5.1. de la presente directiva es considerada como Gastos Operativos, consignándose dentro de la categoría del Gasto 5. Gastos Corrientes y Grupo Genérico del Gasto 3. "Bienes y Servicios", 5.3.11.24 Cena 5.3.11.32 Pasajes, afectándose a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

---

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n  
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú





## Municipalidad Distrital de Vista Alegre

- 5.4. El monto a otorgarse a los Servidores Municipales, que cumplan con labores extraordinarias fuera de su jornada laboral será hasta S/. 850.00 nuevos soles para el Gerente, los Subgerentes, Jefaturas de las siguientes Áreas: Abastecimiento, Tesorería, Relaciones Públicas y la Unidad de Secretaría General; y, S/. 300.00 nuevos soles a los Jefes de División, por concepto de "cena" 75% y "Transportes" de 25%, por asistencia efectiva a partir del 01 de Marzo del 2015 y se otorgará previo informe favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos y Control Interno de Personal.
- 5.5. Los servidores de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre serán compensados por concepto de "Cena" y "transporte" hasta por un máximo de asistencia efectiva de todo el mes y por permanencia de un mínimo de (03) horas después de culminado la jornada laboral de trabajo.
- 5.6. Los gerentes, subgerentes y encargados de las áreas mencionadas en el literal 5.4 programaran semanalmente las necesidades de labores a realizar en horas adicional a la jornada laboral normal e igualmente evaluarán e informarán "bajo responsabilidad" los resultados obtenidos. En dicha programación no serán incluidas tareas o metas que sin justificación se dejaron de cumplir en su jornada normal de trabajo.
- 5.7. El Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal aprobará la programación referida en el numeral anterior autorizará su ejecución, previa opinión favorable de la Subgerencia de Recursos Humanos.
- 5.8. Previo al pago de la compensación los servidores están obligados a presentar los informes respectivos avalados y visados por los jefes inmediatos.
- 5.9. La Gerencia Municipal implementará las acciones administrativas que se requieren para dar cumplimiento a lo dispuesto en los ítems anteriores.

### **VI. RESPONSABILIDAD**

El Gerente, Sub - Gerentes y encargados de las áreas mencionadas en el literal 5.4 son responsables de la aplicación correcta y transparente de lo previsto en la presente directiva.